



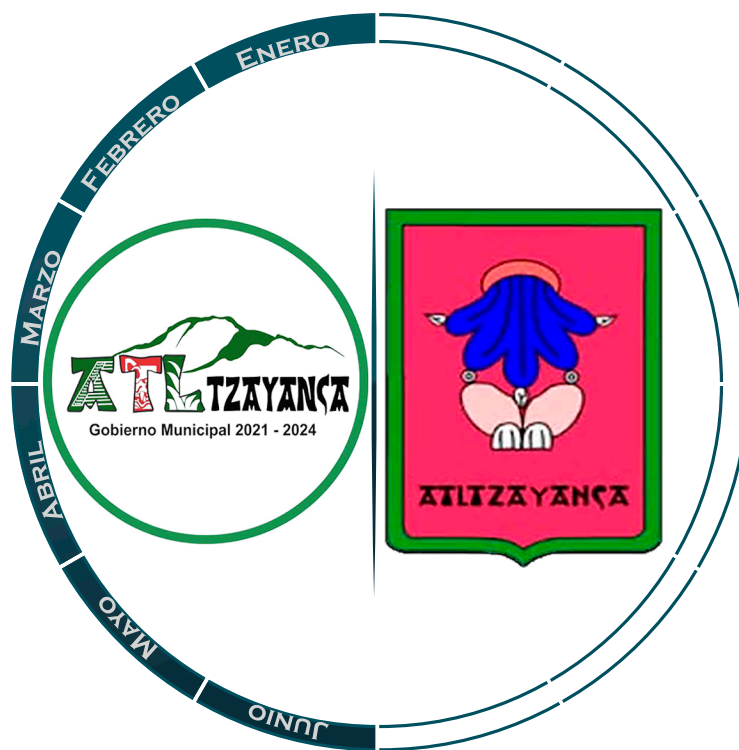
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

ATLTZAYANCA

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	17
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	48
7. Estado de la Deuda Pública.....	51
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	52
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	55
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	57
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	64
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	67
13. Procedimientos Jurídicos.....	69
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	70
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	72

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Atltzayanca, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Atltzayanca**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Atltzayanca

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	09 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	09 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Atltzayanca**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Atltzayanca**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0937/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1002/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	44,016,533.00	26,325,062.77		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	27,944,950.00	18,512,861.88	10,498,555.35	7,136,837.60	68.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	16,158,960.00	8,486,718.91	7,385,141.98	6,780,174.77	91.8
SUBTOTAL	88,120,443.00	53,324,643.56	38,105,956.64	32,437,212.55	85.1
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE).	0.00	0.00	210,049.00	210,049.00	100.0
TOTAL	88,120,443.00	53,324,643.56	38,316,005.64	32,647,261.55	85.2

Así mismo, se identificaron obligaciones financieras por \$2,389,554.36 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Atltzayanca**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Atltzayanca

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	14,057,530.36	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	652,908.99	
Derechos a recibir bienes o servicios	420,000.61	
Suma Circulante	15,130,439.96	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	18,451,659.25	
Bienes muebles	9,200,700.90	
Activos intangibles	17,999.99	
Suma No Circulante	27,670,360.14	
Total Activo		42,800,800.10
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,001,761.89	
Documentos por pagar a corto plazo	553,219.54	
Total Pasivo Circulante	1,554,981.43	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,727,196.62	
Aportaciones	2,727,196.62	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	38,518,622.05	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	17,013,378.58	
Resultados de ejercicios anteriores	21,505,240.81	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2.66	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	41,245,818.67	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		42,800,800.10

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Atltzayanca
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	1,056,000.00	-	528,000.00	1,044,045.08	516,045.08	197.7
4	Derechos	1,703,400.00	-	851,700.00	340,624.43	-511,075.57	40.0
5	Productos	1,152,000.00	-	576,000.00	76,193.37	-499,806.63	13.2
6	Aprovechamientos	1,205.00	-	605.00	0.00	-605.00	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	84,207,838.00	-	44,898,414.00	51,863,780.68	6,965,366.68	115.5
Suman los Ingresos		88,120,443.00	-	46,854,719.00	53,324,643.56	6,469,924.56	113.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	28,267,115.00	0.00	13,274,386.48	11,163,072.11	2,111,314.37	84.1
2000	Materiales y Suministros	8,980,800.00	0.00	4,490,400.00	3,524,472.75	965,927.25	78.5
3000	Servicios Generales	12,738,000.00	0.00	6,394,000.00	9,914,535.21	-3,520,535.21	155.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,680,000.00	0.00	2,340,000.00	1,130,183.17	1,209,816.83	48.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,769,481.00	0.00	1,676,481.00	0.00	1,676,481.00	0.0
6000	Inversión Pública	30,356,879.25	0.00	18,485,367.00	11,750,409.05	6,734,957.95	63.6
9000	Deuda Pública	1,328,167.75	0.00	1,328,167.75	833,333.35	494,834.40	62.7
Suman los egresos		88,120,443.00	0.00	47,988,802.23	38,316,005.64	9,672,796.59	79.8
Diferencia (+Superávit -Déficit):					15,008,637.92		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Atltzayanca, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Responsabilidad a Funcionarios Públicos	550,862.41	0.00	550,862.41
Préstamos Personales	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL	580,862.41	0.00	580,862.41

Saldos de Pasivos

El Municipio de Atltzayanca, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	432,689.70	0.00	432,689.70
Otros Documentos por Pagar a C/P	352,173.92	75,397.98	276,775.94
TOTAL	784,863.62	75,397.98	709,465.64

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$26,325,062.77**, devengaron \$20,222,259.31 más un remanente de Ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 por \$210,049.00, dando un total de monto devengado por \$20,432,308.31; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,564,641.93**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Atltzayanca** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Atltzayanca** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio utilizo recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Responsabilidades a Funcionarios por \$485,109.41 y Prestamos Personales por \$30,000.00, respectivamente, mismos que no fueron comprobados o reintegrados a las cuentas bancarias del Municipio en el período.

(A.F. 1° PRAS - 5, 6)

- Se otorgaron recursos como anticipo a proveedores de bienes y servicios, por \$400,000.00 los cuales no fueron amortizados o recuperados en el período.

(A.F. 1° R - 5)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por roscas de reyes, omiten comprobante fiscal, solicitudes, agradecimientos, lista de beneficiarios, cotizaciones, constancia de situación fiscal y evidencia de la recepción y entrega a los beneficiarios. Monto Observado \$150,000.00

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$150,000.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan adquisición de juguetes para el día de Reyes, omiten cotizaciones, evidencia fotográfica de diversos juguetes facturados, los comprobantes son emitidos por una persona moral y se paga a una persona física, la constancia de situación fiscal no cuenta con la actividad económica y se constató que el municipio pagó precios en exceso en comparación con otro proveedor. Monto Observado: \$110,000.00.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por renta de sillas, mesas, manteles y lonas para diversos eventos, omiten ordenes de pago, contratos, cotizaciones y evidencia fotográfica de los bienes muebles arrendados y de los eventos realizados donde fueron utilizados. Monto observado: \$105,469.86.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$63,165.51.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pagos por concepto de trabajo fotográfico, servicio de imprenta, productos de limpieza, productos alimenticios y toners, omiten orden de pago, recibos de entrega, contratos, cotizaciones, requisiciones, y evidencia fotográfica de la recepción y entrega de los bienes y servicios facturados. Monto Observado \$333,945.65.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$127,816.55.

(A.F. 1º PDP - 6, 16)

- Realizan pago por concepto de mantenimiento a unidades vehiculares; omiten orden de pago, bitácoras de mantenimiento, contratos, cotizaciones y evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados a las unidades vehiculares. Monto Observado \$109,720.08

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$73,390.06

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizan pago a favor del Presidente Municipal por concepto de Gastos de Feria de la Comunidad de la Garita, adquisición de refrescos, desechables, organizador de limpieza, lona y foco led, omiten orden de pago, comprobantes de pago a proveedores, solicitud, requisiciones, cotizaciones, programas de feria, publicidad y evidencia fotográfica que acredite la recepción y entrega de los servicios y productos pagados. Monto Observado \$134,135.89.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$26,607.04.

(A.F. 1° PDP - 10, 14)

- Realizan pago por concepto de material de tlapalería, omiten bitácoras de suministro de material, croquis de localización donde se utilizaron los materiales y reporte fotográfico de la recepción, entrega y colocación de los materiales. Monto Observado: \$140,457.65.

(A.F. 1° PDP - 15)

- Realizan pago por Pirotecnia para la feria de La Garita; omiten requisiciones y solicitudes, acta de entrega recepción, contrato, permisos y licencias de control de armas y explosivos de la SEDENA y evidencia fotográfica o video multimedia de la quema en el evento de la comunidad. Monto Observado: \$53,418.00.

(A.F. 1° PDP - 18)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos a personal eventual sin acreditar los servicios prestados, omiten integrar orden de pago, acta de sesión de cabildo donde se autorice la contratación de personal eventual, contratos, listas de asistencia, oficio del secretario en el que informe en que área de adscripción se encuentra dicho personal, plan de actividades y reportes de actividades realizadas. Monto Observado: \$153,200.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago de combustible a unidades vehiculares, que no son propiedad del Ayuntamiento y que no se encuentran en comodato, así como a dos unidades que se encuentran en estado obsoleto. Monto Observado: \$596,066.03.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$178,354.93 (A.F. 1° PDP - 11).

(A.F. 1° PDP - 11, 17)

- Realizan pago de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala del 3% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022, 2023 y enero y febrero 2024, siendo improcedente, ya que es responsabilidad del Tesorero Municipal vigilar el cumplimiento de las leyes. Monto Observado: 527,284.00.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Realizan pago por adquisición de helados y pelotas para el día del Niño; omiten orden de pago, contratos, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica de la cantidad de helado pagada y la entrega de 5,000 pelotas, detectándose que el municipio pagó precios en exceso en comparación con los del mercado. Monto Observado: \$51,488.65.

- Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$3,688.24.

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pago por concepto de muebles y obsequios para el 10 de Mayo, detectándose que el municipio pagó precios en exceso en comparación con otro proveedor, así mismo se facturaron juegos de cubiertos y juegos para agua, sin embargo la evidencia fotográfica presenta artículos de marcas diferentes. Monto Observado: \$44,743.52.

(A.F. 1° PDP - 9)

- Se detectó que el municipio registró y pagó sueldos a 6 empleados, no obstante; se realizó pase de lista al personal que labora en la administración municipal, detectándose que el personal no se localizó en sus áreas de trabajo y el municipio no presentó oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara la ausencia de trabajo de las personas en cuestión. Monto Observado: \$287,700.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

- El municipio no realizó la determinación y entero a la autoridad competente del 3% del impuesto sobre nómina, por el pago de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza del periodo de 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. Monto Observado: \$140,774.73.

(A.F. 1° PDP - 13)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta por honorarios, sueldos y salarios, por \$383,598.79 los cuales no fueron enterados a la autoridad en el período.

(A.F. 1° R - 3)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024 se observa que la cuenta "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", presenta un saldo de \$234,393.05; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas en el período.

(A.F. 1° R - 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio presentó el inventario físico al 30 de junio del año en curso; sin embargo este no está cuantificado, por lo que no corresponde con el saldo registrado en libros en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV por \$9,896,100.85.

(A.F. 1° PRAS - 7)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, el gobierno municipal adjudicó la obra revisada de acuerdo a la modalidad considerada en la legislación aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización del contrato de la obra FGP2404-001, se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones."

(A.O. 1º PRAS - 1)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada cumplió con el plazo y montos estipulados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación técnica de la obra revisada.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto de la obra número FGP2404-001 consistente en la "Rehabilitación de varios inmuebles Públicos, se determinó pago de obra sin acreditar su existencia equivalente a \$249,260.20, situación constatada en compañía del personal de obras públicas del municipio.

(A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De acuerdo a la inspección física no se tiene veracidad de la documentación del proceso de terminación de la obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$18,512,861.88**, devengaron \$10,498,555.35; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$693,022.57**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Atltzayanca carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Responsabilidades a Funcionarios, por \$65,753.00 mismos que no fueron reintegrados a las cuentas bancarias del Municipio en el período.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del Fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La administración municipal realizó el pago de sus obligaciones financieras al término del período.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales debió informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Previo a la ejecución de las obras con número FAISMUN2404-012 y FAISMUN2404-014 referentes a "construcción de techado en área de impartición de educación física" y "rehabilitación de prescolar u homologo comedor escolar" no se presentó la validación para su ejecución por parte de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

(A.O. 1º PRAS - 4, 7)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De la obra con número FAISMUN2404-32-37 referente a "rehabilitación de infraestructura agrícola camino saca cosechas", el municipio llevó a cabo un procedimiento de adjudicación indebido, ya que la persona física que ejecutó la obra, no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

(A.O. 1º PRAS - 8)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra pública "Mantenimiento de pozo profundo de agua entubada", por \$275,887.05; adjudicada de manera directa, ya que las tarjetas de análisis de precios unitarios del ganador y contratistas considerados para cotizaciones presentan desgloses, claves, descripciones, cantidades, costos de materiales, mano de obra y maquinaria idénticos y de manera intercalada. Lo anterior advierte una deficiente evaluación de las propuestas, causando falta de transparencia y la supresión de criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la comisión, omisiones que constituyen irregularidades al proceso de Adjudicación.

(A.O. 1º PRAS - 3)

- Respecto a la obra con número FAISMUN2404-012 referente a la "construcción de techado en área de impartición de educación física", se realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo únicamente

la evaluación de dos propuestas, incumpliendo con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la convocatoria realizada.

(A.O. 1° PRAS - 6)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En los contratos de las obras con número FISM2347-LCOP-04, FISM2347-LCOP-08 y FISM2347-LCOP-09, se omiten incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 1° PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- A la fecha de visita física de la obra con número FAISMUN2404-012 referente a "construcción de techado en área de impartición de educación física" y concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato como 17 de junio de 2024, la obra se encontró en proceso constructivo, teniendo pendiente los trabajos referentes a las partidas de estructura metálica y obra complementaria, conceptos que en suma representan un importe de \$809,452.30; cuantificando un atraso de 37 días naturales, equivale a un importe de \$149,748.68 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos, importe que supera la garantía de cumplimiento.

(A.O. 1° PRAS - 5)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- En cinco obras referentes a los rubros de equipamiento de calentador solar, construcción de techado en área de impartición física y en rehabilitación de infraestructura agrícola camino saca cosecha, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$459,294.67, destacando los conceptos de suministro y colocación de calentador solar, instalación de termo tanque de acero inoxidable, contratrabaje de concreto y construcción de columna de concreto.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$65,271.71 (Parcialmente A.O., 1° PDP – 16, 17)

(A.O. 1° PDP - 1, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 33)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a las obras con número FAISMUN2404-19-20, FAISMUN2404-21-22 y FAISMUN2404-23-24 referente a “construcción de piso firme” en varias localidades, se determinó pago de obras sin acreditar su existencia física, equivalentes a \$1,564,414.23; debido a que los números generadores que acompañan la estimación no describen el nombre, dirección, croquis, reporte fotográfico y acta de entrega – recepción de cada beneficiario, irregularidad que limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$1,442,378.66 (Parcialmente A.O., 1° PDP – 27, 28, 29)

(A.O. 1° PDP - 27, 28, 29)

- En cuatro obras se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$211,902.19; destacando los conceptos de suministro y colocación de equipo de cloración completo, contra trabe de concreto, loseta en piso, aplanado fino en muros y plafones, pintura vinílica en muros y rastreo de caminos de terracería.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$81,862.44 (A.O., 1° PDP – 2, 11, 18, 22, 23, 24, 30, 31; Parcialmente A.O. 1° PDP-32)

(A.O. 1° PDP - 2, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32)

- En tres obras con número FAISMUN 2404-006, FAISMUN 2404-012 y FISM2404-014, se detectaron siete conceptos pagados no ejecutados, correspondiente al suministro e instalación de medidor de flujo volumétrico, piso firme, estructura metálica, barras para discapacitados y tela mosquitero para ventana de aluminio, equivalentes a \$170,236.66.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$123,312.37 (A.O., 1° PDP – 13, 14, 15, 25, 26)

(A.O. 1° PDP - 3, 4, 13, 14, 15, 25, 26)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023

De las Obligaciones Financieras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, pagaron **\$2,389,554.36**; y de la revisión a la cuenta pública y auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,156,945.29** que comprende irregularidades entre otras, **conceptos pagados no ejecutados y pago de obras sin acreditar su existencia.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales por los cuales informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se dio seguimiento a tres obras, cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2023.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a tres obras, cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno municipal, celebró contrato en el ejercicio 2023 por la obra "construcción de piso firme" y pagó en 2024 a la empresa ejecutora, un monto en suma de \$999,938.35; empresa cuya representante legal; desempeña un cargo público en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; toda vez que recibió transferencias por pago de nómina durante el periodo de enero a junio 2024, en dicho municipio, escenario que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas, celebración de contratos y pagos en materia de obra pública. Dado que el Gobierno Municipal no se abstuvo realizar contratos con personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El procedimiento de contratación de las obras revisadas se llevó a cabo en el ejercicio 2023.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El plazo de ejecución de las obras revisadas se llevó a cabo en el ejercicio 2023.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El gobierno municipal presentó documentación técnica respecto a los pagos de las obras revisadas.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a las obras con número FAISMUN2304-58-59, FAISMUN2304-60-61 y FAISMUN2304-74-77 referentes a la "construcción de guarniciones y banquetas" en las localidades de Miahuapan y Xaltitla; así como la "construcción de piso firme en varias localidades" se determinó pago de obra no ejecutada a la fecha de inspección física, por lo que se observó un importe de \$2,512,931.25.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$1,381,619.57 (Parcialmente A.O., 1º PDP – 9, 10, 11)

(A.O. 1º PDP - 1, 9, 10, 11)

- En la obra con número FAISMUN2304-60-61 referente a la "construcción de guarniciones y banquetas ", en la localidad la soledad loma de Ocotla ranchería se detectó un concepto pagado no ejecutado equivalente a \$25,633.61; respecto al suministro y aplicación de pintura tráfico en guarniciones de concreto. (A.O. 1º PDP - 8)

- En la obra con número FAISMUN2304-60-61 referente a la "construcción de guarniciones y banquetas", en la localidad la soledad loma de Ocotla ranchería, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$189,205.87 identificados en los conceptos de construcción de guarnición, relleno con tepetate, construcción de banquetas y limpieza general de la obra.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 2, 3, 4, 5, 6, 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$8,486,718.91**, devengaron \$7,385,141.98; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$816,539.56**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Atltzayanca carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Atltzayanca** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, atendiendo los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por concepto de mantenimientos a unidades vehiculares, omiten bitácoras de mantenimiento, cotizaciones, contratos y evidencia fotográfica que acredite los mantenimientos realizados a las unidades vehiculares. Monto observado \$107,473.76.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$9,500.00.

(A.F. 1º PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

(A.F. 1° PRAS - 2)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se detectó que el municipio registró y pagó sueldos a 2 empleados, no obstante; se realizó pase de lista al personal que labora en la administración municipal, detectándose que el personal no se localizó en sus áreas de trabajo y el municipio no presento oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara la ausencia de trabajo de las personas en cuestión. Monto observado \$187,506.48.

(A.F. 1° PDP - 1)

- El municipio no realizó la determinación y entero a la autoridad competente del 3% del impuesto sobre nómina, por el pago de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza del periodo de 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024. Monto Observado: \$21,523.20.

(A.F. 1° PDP - 2)

- El municipio realizó pago de sueldos y otras prestaciones, a elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública por \$572,854.24, esto derivado de que existen elementos que no se encuentran registrados en la

plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1° PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta por honorarios, sueldos y salarios, por \$49,090.91 los cuales no fueron enterados a la autoridad competente en el período.

(A.F. 1° R - 2)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024 se observa que la cuenta "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", presenta un saldo de \$117,779.87; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas en el período.

Mediante oficio ATL/PRE/0289/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$75,397.98.

(A.F. 1° R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el período.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación que compruebe el haber informado a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos.

Mediante oficio DOPA/08-24/0281 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, la obra a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal presentó acta de priorización en la que se autoriza la ejecución de las obras revisadas correspondientes a al fondo en cuestión.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras revisadas se adjudicaron de acuerdo a la modalidad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En los contratos de las obras revisadas se omiten incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 1º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación técnica justificativa que comprueba la ejecución de las obras de acuerdo al plazo y monto contratados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- En las obras con numero FFM2404-001 y FFM2404-002 referentes a la "rehabilitación de alumbrado público", se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$509,536.12; respecto al concepto de suministro y colocación de lámpara suburbana.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La volumetría de los conceptos revisados corresponde a las estimaciones pagadas, sin vicios ocultos a la fecha de inspección física.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación referente al proceso de terminación de la obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal no ejecutó obra en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	150,000.00	150,000.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,094,620.89	300,479.16	794,141.73
Pago de gastos improcedentes	1,438,847.96	178,354.93	1,260,493.03
Pago de gastos en exceso	96,232.17	3,688.24	92,543.93
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	475,206.48	0.00	475,206.48
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	968,830.79	65,271.71	903,559.08
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	401,108.06	271,068.31	130,039.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados	195,870.27	123,312.37	72,557.90
Pago de obras sin acreditar su existencia física	4,326,605.68	2,823,998.23	1,502,607.45
Total	9,147,322.30	3,916,172.95	5,231,149.35

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad de **\$5,231,149.35**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	0	2
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	2	0	2

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)

- De la obra con número FAISMUN2404-32-37 referente a "rehabilitación de infraestructura agrícola camino saca cosechas", el municipio llevó a cabo un procedimiento de adjudicación indebido, ya que la persona física que ejecutó la obra, no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.
- Respecto a la obra con número FAISMUN2404-012 referente a la "construcción de techado en área de impartición de educación física", se realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo únicamente la evaluación de dos propuestas, incumpliendo con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la convocatoria realizada.

Falta de aplicación de penas convencionales (1 caso)

- A la fecha de visita física de la obra con número FAISMUN2404-012 referente a "construcción de techado en área de impartición de educación física" y concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato como 17 de junio de 2024, la obra se encontró en proceso constructivo, teniendo pendiente los trabajos referentes a las partidas de estructura metálica y obra complementaria, conceptos que en suma representan un importe de \$809,452.30; cuantificando un atraso de 37 días naturales, equivale a un importe de \$149,748.68 como falta de aplicación de penas

convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos, importe que supera la garantía de cumplimiento.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2	0	2
TOTAL	2	0	2

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Atltzayanca, en el transcurso del periodo de ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Atltzayanca

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	677,399.96	0.00	0.00	677,399.96
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	129,214.12	0.00	0.00	129,214.12
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	136,880.00	0.00	0.00	136,880.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,188,908.68	0.00	0.00	1,188,908.68
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	170,654.00	0.00	0.00	170,654.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	102,022.00	0.00	0.00	102,022.00
Aparatos Deportivos	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Cámaras Fotográficas y de Video	553,638.51	0.00	0.00	553,638.51
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,250.00	0.00	0.00	10,250.00
Equipo Médico y de Laboratorio	392,660.00	0.00	0.00	392,660.00
Vehículos y Equipo Terrestre	5,442,894.25	0.00	0.00	5,442,894.25
Equipo de Defensa y Seguridad	300,643.81	0.00	0.00	300,643.81
Maquinaria y Equipo Agropecuario	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	77,886.55	0.00	0.00	77,886.55

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	618,815.98	0.00	0.00	618,815.98
Herramientas y Máquinas-herramienta	12,753.00	0.00	0.00	12,753.00
Otros Equipos	1,980.00	0.00	0.00	1,980.00
Intangibles				
Software	17,999.99	0.00	0.00	17,999.99
Total	9,896,100.85	0.00	0.00	9,896,100.85

Durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio no tuvo incrementó.

Así mismo, es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$9,896,100.85** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$27,670,360.14** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público por **\$17,766,372.52** y al saldo de construcciones en proceso en Bienes Propios por **\$7,886.77**.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	9,896,100.85	0.00	9,896,100.85
TOTAL	9,896,100.85	0.00	9,896,100.85

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	431	0	431
TOTAL	431	0	431

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atltzayanca**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**" y "**Consistencia**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Atltzayanca**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	71.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	2.7%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	97.3%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	80.66
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.9%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	29.1%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	30.7%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	648.80
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	93.75%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	6.25%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	21.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Atltzayanca** ejerció el 71.9% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El **Municipio de Atltzayanca** tuvo una autonomía financiera del 2.7% ya que el 97.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$80.66 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Atltzayanca** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.9%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Atltzayanca** erogó el 29.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 30.7% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Atltzayanca** invirtió \$648.80 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Atltzayanca** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Atltzayanca** solventó únicamente 24 de las 112 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 13 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 16 obras incluidas en la muestra, el 93.75% se encontraron terminadas y el 6.25% en proceso.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.6 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 18,111 habitantes entre 1000 igual 18.1; y 29 policías en activo entre 18.1
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	6,037 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 18,111 habitantes, entre las 3 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	14.8% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 3 policías que causaron baja en el primer semestre de 2024, entre el resultado de la suma de los 29 policías en activo durante ese periodo y los 25 que terminaron en funciones al final del semestre entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	0.0 en el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 26 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 0 delitos

Indicador	Definición	Resultado
		consignados en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	10 elementos con la evaluación de control de confianza de los 29 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 29 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 29 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizadas el primer semestre del 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, acreditó información.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 29 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.6 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que se verificó que no acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, informaron que dispuso de 3 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 6,037 habitantes por unidad vehicular. El ayuntamiento acreditó la propuesta de 3 elementos de policía para la evaluación de control y confianza, y remitieron 10 oficiales con evaluación aprobada. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, informó que el Ayuntamiento de Atltzayanca contó con 4 elementos propuestos para su evaluación, 2 aprobados y 1 en proceso de evaluación, así como, se observó que solamente realizaron una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Tampoco, acreditaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con Certificado Único Policial y del permiso de portación de armas de fuego. Del mismo modo, no integraron la documentación sobre el registro de los delitos durante el primer semestre del ejercicio 2024, ni de las propuestas de mejora para la seguridad pública.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRE/0280/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron, información sobre 12 delitos registrados en el municipio, también acreditó que 9 oficiales contaron con la evaluación de control y confianza, 1 elemento con certificado único policial y 6 oficiales con permiso de portación de arma de fuego. Asimismo, acreditaron la propiedad de 3 unidades vehiculares para la seguridad pública. Sin embargo, no acreditaron los motivos o las causas por las cuales el número de policías no es suficiente para cumplir con lo establecido por el SESNSP (1.8 policías por cada mil habitantes) ni de las estrategias para incrementar el número de policías para lograr la seguridad de la población, así como, tampoco presentaron las condiciones mecánicas ni el programa de mantenimiento de las unidades vehiculares, no obstante, no se verificó la implementación de propuestas de mejora ni de un programa de seguridad pública municipal.

(A.D.S.P. R,1,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a 6 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.3% de participación promedio de los regidores en las 9 comisiones integradas para el primer semestres de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 9 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 6 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el

cumplimiento del 50.% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el primer semestre del 2024, los regidores presentaron los 6 informes mensuales de sus actividades, dado un cumplimiento del 100.0%, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 9 comisiones para las cuales no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además, no acreditaron la integración de la Comisión de Asuntos Migratorios, de la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030, ni tampoco de la de Turismo.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRE/0280/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el acta de sesión ordinaria número 029 de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual evidenciaron la aprobación del calendario de las sesiones de cabildo del periodo de enero a agosto de 2024. Sin embargo, no acreditaron los motivos por los cuales no realizaron las 12 sesiones ordinarias que marca ley, así como, tampoco integraron las acciones relacionadas con las funciones que establecieron en cada una de las comisiones, de las que fueron responsables, ni reportaron los resultados obtenidos con las acciones realizadas. Asimismo, los regidores no evidenciaron la integración y operación de las comisiones de Asuntos Migratorios, la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 y de la de Turismo. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Atltzayanca, no evidenció las propuestas o iniciativas que debieron presentar ante el cabildo respecto de las comisiones que les fueron asignadas a los regidores.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 21 presidentes de comunidad a las 6 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que	0.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 21 presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
	cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	0.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 21 presidentes de comunidad.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	0.0% de cumplimiento en las actividades encomendadas por ley.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la participación del Consejo.

Se verificó que, para el primer semestre del 2024, los 21 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 6 sesiones ordinarias de cabildo y 3 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el primer semestre del 2024, así como, se comprobó que los presidentes de comunidad acreditaron su participación en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, no cumplieron con el programa de obras a realizar, ni con la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados durante los meses de enero a junio de 2024. Asimismo, los 21 presidentes de comunidad, no presentaron el registro sobre los delitos cometidos dentro de su comunidad, ni de la administración del panteón, así como tampoco de las constancias de radicación que fueron emitidas por los presidentes de comunidad.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRE/0280/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitió la cuenta pública por parte de los 21 presidente de comunidad que integran el municipio de Atltzayanca del primer semestre del ejercicio 2024. Asimismo, los presidentes de comunidad informaron sobre el número de constancias de radicación y del número de delitos cometidos en su territorio. Sin embargo, no evidenciaron el programa de obras aprobado para las comunidades, así como, ninguno de los 21 presidentes de comunidad acreditó las acciones o las actividades realizadas en el panteón de su comunidad.

(A.D.P.C. R,1,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Atltzayanca**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 19 fracción I, 27, 33, 42 primer párrafo 43, 49, 67 segundo párrafo y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 16, 16-A, 27, 29 -A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 46 bis, 65 fracción II, 86, 87, 88, 115 fracción IV inciso e), 131, 185, 187, 193 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracciones I, 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, IX, XIII, XIX, XXV, 42, fracción V Inciso d), 45, 46, 47, 48, 57 fracción VIII, 58, 72, fracción VII, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, párrafo segundo, 99, 101, 106 y 120 fracciones IV y VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 23 fracción XI, 25, 29, 29 BIS, 30, fracción II, 42, 46, 46 BIS, 47, 49, 51, fracción II, 54 fracciones XIII, XIV 58, 59, 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 41 fracciones V, XIX, 131, 132, 133, 134, 136, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción V, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

- Artículos 13, 21 fracción XIII, XVII, 22, 52, 85, 94, 95 ,118, 128 , 129,184, 185, 186, 189, 197 y 209 de la Ley de Seguridad Pública y ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Atltzayanca** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	1	21	12	2	44	8	1	20	12	2	43
Obra Pública	0	0	47	12	0	59	0	0	28	10	0	38
Desempeño	9	0	0	0	0	9	7	0	0	0	0	7
TOTAL=	17	1	68	24	2	112	15	1	48	22	2	88

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Atltzayanca, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Atltzayanca, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Atltzayanca**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Atltzayanca** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Atltzayanca** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **13.65** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **2 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **2 casos identificados.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **11.76** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **29.41** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **8.33** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Atltzayanca, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**